



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Decisión de Familia
Magistrada Ponente: Nubia Angela Burgos Diaz

Bogotá D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

REF. Apelación Sentencia. Unión Marital de Hecho de MARÍA ISABEL CHALA PARRA contra HEREDEROS DE LEONEL LÓPEZ RIVERA. RAD. 11001-31-10-032-2018-00299-01.

En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio de 2020, que en su artículo 14 modificó transitoriamente el trámite para la apelación de sentencias en materia civil y familia, se ordena:

CONCEDER el término de cinco (5) días, a los herederos determinados para que sustente por escrito los reparos que de manera concreta formuló contra la decisión de primera instancia, proferida el 9 de noviembre de 2021 por el Juez Treinta y Dos de Familia de Bogotá, el cual debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **so pena de declarar desierta la apelación.**

Debe precisarse a los recurrentes que, debe sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante la juez de primera instancia, puesto que la competencia del Tribunal está limitada al estudio de estos. (CGP 327-5 inc 3º, 328 inc 1º)

Vencido dicho término, por secretaría córrase traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días, para que ejerza el derecho de réplica respecto a la sustentación que de manera oportuna formule el recurrente, escrito que debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co (CGP 110)

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

Magistrada

Firmado Por:

Nubia Angela Burgos Diaz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **05f3cc0952998f6b9f92d5b254c4473ca82797aef1c156ce07408ac6d704710d**

Documento generado en 16/12/2021 09:57:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>